

## LEY N.º 3158

Refuerzo de la partida para Franqueo de correspondencia,  
presupuesto de 1907

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de cinco mil novecientos veintidós pe-

---

sos con veintiún centavos moneda nacional, con destino a reforzar el ítem 37 del presupuesto de 1907 (1), para atender al servicio de franqueo de la correspondencia oficial.

ART. 2.º — Esta suma será tomada de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.

*Manuel L. del Carril.*

ARTURO H. MASSA.

*Carlos Brizuela.*

La Plata, julio 28 de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

ALFREDO M. GÁNDARA.